



SANTOTOTUNJA.EDU.CO
NIT. 860.012.357-6



VEREDADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA Y MUNICIPIO DE TURMEQUÉ
N°5110-20-2/0078**

Entre los suscritos a saber, por una parte: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, aprobada mediante Resolución del Ministerio de Educación número 316 del 25 de febrero del 2002, con código 1732, Nit número 860.012.357-6, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por: **Fr. José Fernando MANCIPE O.P.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.299 expedida en Armenia, quien obra como Rector Seccional Tunja, acorde con el Decreto del Consejo de Fundadores No. 155 del 31 de julio de 2023, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra: **MUNICIPIO DE TURMEQUÉ**, con Nit No. 891801787-8, representada legalmente por: **Giovanni VELA BERNAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.150.529 expedida en Turmequé, elegido como Alcalde Municipal mediante voto popular, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** entienden la práctica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido **LOS ESTUDIANTES** durante su formación académica sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación, para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral con orientación social a la satisfacción de las necesidades del país.
2. Que el carácter formativo de la práctica laboral es una práctica pedagógica que adelanta el estudiante para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales específicas en escenario de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, la relación existente entre las partes no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico respectivo.
3. Que **LOS ESTUDIANTES** que adelanten la práctica están debidamente vinculados a **LA UNIVERSIDAD** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.
4. Que este convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD** ha expedido con ocasión de las Prácticas y que se encuentran vigentes a la firma de este Convenio.



TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N°11 - 64 - Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

5. Que **EL MUNICIPIO** reconoce el carácter académico y formativo del programa de Práctica y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.
6. Que **EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ** ha aceptado solicitud de practica acordando con la universidad las condiciones de tiempo, modo y lugar para el desarrollo de las mismas.
7. Que las actividades a desarrollar hacen parte de las competencias y habilidades propias del programa, contando con el Vo.bo del Decanatura académica.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (Prácticas), el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **EL MUNICIPIO** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la práctica de los estudiantes de la **FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**, de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente, con el propósito de aplicar las competencias adquiridas y brindar la asesoría que sea pertinente con la debida ética y responsabilidad contribuyendo a que la municipio pueda cumplir con el objeto social que se ha propuesto y/o misión institucional en beneficio de la comunidad y en general, brindando todo el apoyo que sea necesario con el propósito de realizar actividades conjuntas que conduzcan a lograr los fines que las partes se han propuesto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. **LA UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Suministrar a **EL MUNICIPIO** la lista de **LOS ESTUDIANTES** de la Facultad de ingeniería civil interesados en realizar la práctica. 2) Designar previo al inicio de la actividad formativa un **COORDINADOR DE PRÁCTICAS**, quien será el encargado de la supervisión y acompañamiento de la práctica laboral. 3) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por **LOS ESTUDIANTES** en **EL MUNICIPIO**, labor que llevará a cabo directamente con el coordinador de prácticas de la respectiva Facultad de la **UNIVERSIDAD**. 4) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. 5) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **EL MUNICIPIO** para el buen desarrollo del programa. 6) Asignar a los estudiantes seleccionados por **EL MUNICIPIO** según el cronograma de trabajo, durante los meses que competen al periodo académico. 7)



SANTOTOTUNJA.EDU.CO
NIT. 860.012.357-6



VIGILADA MINEDUCACIÓN - SÍMBOLO 1732

Informar al supervisor de **EL MUNICIPIO** cuando un estudiante debe ausentarse del campo de práctica por asistir a eventos o actividades académicas, en los cuales sea requerida su presencia, a través de un comunicado oficial emitido por la Decanatura de la respectiva Facultad o CAU de la Universidad Santo Tomás. 8) Informar al estudiante el plan de actividades a desarrollar. **PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES.** LA UNIVERSIDAD presentará a **EL MUNICIPIO** la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en **EL MUNICIPIO**, en los casos en los cuales la práctica se desarrolle mientras el estudiante este matriculado en la institución, en los demás casos dicho requisito no será necesario.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Aceptar, previa selección, a **LOS ESTUDIANTES** de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas durante el periodo establecido para este proceso. 2) Notificar a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante desarrollara en el municipio como practica laboral, la cuales deben ser relacionadas con el perfil de su carrera. Estableciendo, el horario, lugar y forma de trabajo (virtual, presencial) 3) Proveer los espacios y recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que **LOS ESTUDIANTES** puedan ejecutar su labor de manera adecuada. 4) **EL MUNICIPIO**, informará y evaluará **AL ESTUDIANTE** dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande LA UNIVERSIDAD diligenciando el Formato de Evaluación compartida establecido por **LA UNIVERSIDAD**, en las fechas acordadas. 5) Colaborar con el coordinador asignado por **LA UNIVERSIDAD**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a **LOS ESTUDIANTES** en el área respectiva. 6) Otorgar a los practicantes autorizados el permiso de ingreso a las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. 7) Al finalizar el periodo de prácticas **EL MUNICIPIO** certificará, por escrito, a **LA UNIVERSIDAD**, el cumplimiento de la misma. 8) Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulan, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica. 9) Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma. 10) Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral. 11) Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el coordinador, el plan de práctica laboral. 12) Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación. 13) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier falta que cometa **EL ESTUDIANTE** durante el desarrollo de la práctica laboral y que atente contra **EL MUNICIPIO**, o sus empleados o **LA UNIVERSIDAD** misma. 14) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en relación con la información de **EL ESTUDIANTE**, suministrada por **LA UNIVERSIDAD**, la cual en todo caso no podrá ser puesta en conocimiento de terceros. 15) Efectuar el seguimiento y acompañamiento que se requiera bajo el entendido que **EL MUNICIPIO**



TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N° 11 - 64 - Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica laboral y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. Entendiendo que tanto **LA UNIVERSIDAD** como **EL MUNICIPIO**, estarán encargados de realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica laboral. **16)** Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo que imparta la Administradora de Riesgos Laborales. **17)** Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante. **18)** Verificar que **EL ESTUDIANTE** use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE ARL:** Todo estudiante de práctica deberá contar con afiliación previamente al Sistema General de Salud. **EL MUNICIPIO** asumirá la afiliación y pago en materia de riesgos laborales (ARL) y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 4 y el artículo 9 del Decreto 055 de 2015 y en el artículo 2.2.4.2.3.9. del Decreto 1072 de 2015. De igual manera, se encargará del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 9 y 10 del citado decreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **LA UNIVERSIDAD** cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto 055 de 2015 y en el artículo 2.2.4.2.3.11 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD.** En caso de accidente, enfermedad u otra calamidad mayor que sufran los(as) estudiantes, que no sean calificadas y relacionadas con los riesgos propios de las actividades o labores a desarrollar y que su ocurrencia no sea dentro de los lugares establecidos para la ejecución de las mismas, **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** no se harán responsables. La responsabilidad deberá ser asumida por el estudiante, el Sistema de Salud, la ARL contratada por **EL MUNICIPIO** de ser el caso en el desarrollo de sus afiliaciones vigentes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. **LOS ESTUDIANTES** se obligan a: **1)** Estar debidamente matriculado en **LA UNIVERSIDAD**. Por lo tanto, gozar de los derechos que su calidad le otorga y así mismo, encontrarse sujeto a reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**. **2)** Cumplir con los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL MUNICIPIO** con relación a la práctica. **3)** Cumplir con las labores en las áreas definidas por **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** en desarrollo del Programa de Prácticas. **4)** Manejar correctamente la información y documentos de **EL MUNICIPIO** y guardar sin excepción la reserva debida. **5)** Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. **6)** No retirar de las instalaciones de **EL MUNICIPIO** ningún documento, sin previa autorización escrita. **7)** Entregar a **EL MUNICIPIO** el documento escrito que soporte la actividad académica desarrollada durante el tiempo de práctica. **8)** Procurar el cuidado integral de su salud, dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de sus actividades y utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica. **9)**

Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el coordinador de prácticas. **10)** Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el coordinador de práctica. **11)** Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica. **12)** Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa. **13)** Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral. **14)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL MUNICIPIO**, tutor y al coordinador de práctica cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica. **15)** Cumplir con el total de horas requeridas para la práctica, según los lineamientos específicos establecido por la Facultad de Ingeniería Civil y establecidos en la cláusula octava del presente convenio, para el cumplimiento pleno del requisito académico, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente. **16)** Notificar e informar de forma oportuna cualquier condición de salud que afecte o limite su labor tanto a **LA UNIVERSIDAD** como a **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO. SEGURIDAD SOCIAL.** **LOS ESTUDIANTES** deberán acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** la afiliación "vigente" al sistema de Seguridad Social en Salud.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS. **EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS**, se obliga a: **1)** Velar por el correcto desarrollo de las actividades de la práctica laboral. **2)** Revisar y aprobar el Plan de Práctica laboral en conjunto con **EL MUNICIPIO** y **EL ESTUDIANTE**. **3)** Avalar los informes periódicos presentados por el **ESTUDIANTE** y **EL MUNICIPIO** en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del Plan de Práctica. **4)** Informar a **EL MUNICIPIO** cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral. **5)** Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA. NÚMERO DE ESTUDIANTES. **EL MUNICIPIO** tiene la facultad de determinar el número de **ESTUDIANTES** y las posiciones en las cuales realizarán sus prácticas establecidas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**.

SÉPTIMA. DEDICACIÓN HORARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No 3546 de agosto de 2018, la dedicación horaria de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria **DEL MUNICIPIO** y en todo caso a la máxima legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las prácticas laborales de los estudiantes entre quince (15) y diecisiete (17) años se realizará acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por el inspector de trabajo y seguridad social y en todo caso de acuerdo con la normatividad vigente.

OCTAVA. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. El resultado de la práctica laboral se evaluará mediante el Formato de Evaluación de Desempeño que enviará **LA UNIVERSIDAD** a **EL PRACTICANTE** y a **EL MUNICIPIO**, así como a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por **LOS ESTUDIANTES** al tutor asignado por **EL MUNICIPIO** y coordinador asignado por **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENA. DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO. Las practicas a emprender, por cada estudiante, se desarrollarán mediante Convenios Específicos, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte del presente convenio marco. Corresponde a la respectiva Facultad, informar a la Oficina Jurídica el listado de estudiantes seleccionados para el desarrollo de su práctica, previo envío de la respectiva carta de presentación y aceptación. Estos convenios específicos deberán suscribirse por escrito, y en ellos se deberán acordar, los siguientes aspectos: 1) Horario y duración de la práctica. 2) Supervisión de la práctica. 3) Afiliación a la ARL. 4) Obligaciones de las partes, a saber, Coordinador de Prácticas, Estudiante y municipio. 5) Lugar y modalidad de desarrollo de la práctica. 6) Auxilio de práctica en caso de pactarse. 7) Listado de actividades específicas a desarrollar por **EL ESTUDIANTE**, las cuales deberán ser presentadas por **EL MUNICIPIO** y aprobadas por la facultad, una vez verificado que estas guarden directas relaciones con el área de estudio. 8) Constancia por parte de La Facultad en la cual se certifique que, el desarrollo de prácticas se encuentra contemplado dentro del plan maestro como opción de grado. 9) Determinación sobre la entrega de dotación e implementos de seguridad al Estudiante por parte del municipio, en caso de ser necesario.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ingeniería Civil, y su Coordinador de Prácticas, quienes ofrecerán a los **ESTUDIANTES** asesoría permanente; y, **EL MUNICIPIO**, que establecerá para **LOS ESTUDIANTES** un tutor, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a **LA UNIVERSIDAD** para las correspondientes evaluaciones de la práctica académica, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y objetar, a nombre de **EL MUNICIPIO**, los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR EN LA PRÁCTICA LABORAL. Conforme lo establecido en la Resolución 3546 de 2018, **EL ESTUDIANTE** conservará los derechos morales de autor fijados conforme a la Ley 23 de 1982 y los descritos en la Decisión Andina 351. Adicionalmente, los derechos patrimoniales



SANTOTOTUNJA.EDU.CO
NIT. 860.012.357-6



VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice **EL ESTUDIANTE** en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica, y se distribuirán a prorrata según su aporte y participación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. PLAN DE PRÁCTICAS. Al inicio de la práctica laboral las partes deberán acordar por medio de documento escrito tripartito, firmado por **EL ESTUDIANTE**, **EL MONITOR** y **EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS**, en el cual constarán los objetivos formativos a alcanzar, el horario designado para la práctica, el lugar de desarrollo de la misma, las actividades específicas a cargo del **ESTUDIANTE**, y cualquier tipo de auxilio otorgado por **EL MUNICIPIO**, así como la forma de monitoreo en la ejecución y los resultados del aprendizaje. **PARÁGRAFO PRIMERA:** La determinación de las actividades deberá efectuarse teniendo en cuenta el programa académico al que pertenezca **EL ESTUDIANTE**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso de que aquellas sean dispuestas. 4) Por cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica. 5) Por pérdida de la condición de estudiante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al tutor. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este convenio, que verse sobre el mismo objeto, no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre las partes. El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo previo y escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y REMUNERACIÓN. Este Convenio será totalmente gratuito para las partes, y estará vigente por el término de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si alguna de las partes tiene la intención de prorrogarlo así deberá manifestarlo mediante comunicación con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, dicha prórroga constará por escrito mediante el respectivo otrosí. Para mayor claridad no habrá lugar a prórroga automática del presente convenio.



TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N° 11 - 64 - Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106



SANTOTOTUNJA.EDU.CO
NIT. 860.012.357-6



VIGILADA MINEDUCACIÓN - S.MES 1732

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS. 1) Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL MUNICIPIO**, de común acuerdo; en caso de que lo anterior fracasare se acudirá a un centro de conciliación legalmente habilitado para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un tribunal de arbitramento será el encargado.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA DEL VÍNCULO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. No existirá entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** y/o entre **EL ESTUDIANTE** y **EL MUNICIPIO** vínculo alguno diferente a la relación civil surgida con ocasión de la presente vinculación formativa. Por tal razón, no se generará vínculo laboral alguno. **PARAGRAFO PRIMERO.** Este Convenio no implica relación laboral alguna de **EL MUNICIPIO** con **LA UNIVERSIDAD**, ni con el **TUTOR** o **COORDINADOR DE PRÁCTICA** ni con los **ESTUDIANTES** que se postulen para la realización de la práctica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La vinculación de **EL ESTUDIANTE** con **EL MUNICIPIO** estará condicionada a su vinculación académica con **LA UNIVERSIDAD**, de suerte que, terminada o suspendida ésta, automáticamente cesarán su relación con **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A DATOS PERSONALES. La Universidad se obliga a obtener la autorización expresa y previa para el tratamiento de datos personales de los estudiantes e informarles el carácter facultativo de la entrega de sus datos sensibles, para las finalidades establecidas en el Contrato de Matrícula suscrito entre estos y la Universidad Santo Tomás. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN.** El estudiante acepta, que la información confidencial que reciba o conozca en virtud del desarrollo de la práctica y/o pasantía universitaria, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de la misma, por lo tanto, se obliga a: (i) no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. (ii) El estudiante debe en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con la ejecución de su práctica y/o pasantía universitaria a ninguna persona, corporación, o entidad. (iii) El estudiante se abstendrá de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada



TUNJA - BOYACÁ - PBX: (608) 744 0404

Campus Centro Histórico: Cll. 19 N° 11 - 64 - Campus Avenida Universitaria:
Edificio Fray Giordano Bruno O.P.: Av. Universitaria Cll. 48 No. 1-235 este.
Edificio Santo Domingo de Guzmán: Av. Universitaria No. 45 - 202
Santoto Services: Centro Comercial Unicentro Tunja, Local 1-106

con el objeto de su práctica y/o pasantía universitaria, para su propio beneficio o el beneficio de terceros. (iv) El estudiante se obliga a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. (v) El estudiante se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera información confidencial toda aquella información de propiedad de **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**, como datos, productos, procesos y operaciones, métodos, Know how, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas y perfiles de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, listas de precios, metas, desarrollo de los mercados, información de naturaleza técnica o económica a la que el estudiante tenga acceso por cualquier medio físico, electrónico y/o de manera verbal, y/o cualquier base de datos con información personal identificable de empleados, clientes y proveedores de **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** independientemente si ésta se relaciona en archivos físicos y virtuales, estudios, información y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial, a la que el estudiante tenga acceso como resultado del cumplimiento de las funciones en la ejecución del presente convenio, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los datos personales semi-privados, privados y sensibles que se tengan de clientes, proveedores, trabajadores, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por **EL MUNICIPIO** como información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el término de ejecución del convenio y por cinco (5) años contados a partir de su terminación, el estudiante se compromete a no divulgar, transmitir o revelar de cualquier modo, directa o indirectamente, sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal de **EL MUNICIPIO**, la Información Confidencial. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes a la ejecución del convenio, y, por lo tanto, cualquier uso diferente sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal, será considerado como falta grave. **PARÁGRAFO QUINTO: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que la complementen y/o adicionen, el estudiante autoriza de manera previa, expresa, libre y debidamente informada a **EL MUNICIPIO**, para que la misma realice el tratamiento de sus datos personales de identificación y contacto, información académica, registros fotográficos, registros biométricos (huella) e información de sus familiares incluidos niños, niñas y adolescentes en primer grado de consanguinidad. Las finalidades para las cuales **EL MUNICIPIO** realiza el tratamiento de sus datos personales descritos anteriormente son: i) La ejecución de la relación derivada del convenio interinstitucional para el desarrollo de prácticas universitarias celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD** que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y obligaciones, dentro de los que

están, pero sin limitarse a ellos, la celebración de acuerdos adicionales al presente contrato, la atención de solicitudes, la generación de certificados y constancias, la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales de **EL MUNICIPIO**, entre otros. ii) El levantamiento de registros contables, iii) Los reportes a autoridades de control y vigilancia, iv) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, v) Otros fines administrativos, comerciales y de contacto. El estudiante manifiesta que los datos suministrados son ciertos, que no ha omitido ni alterado información alguna, y es consciente que la falsedad u omisión de datos puede generar consecuencias civiles y penales. El estudiante ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir, así como de la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos de **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** en consideración del estado de la tecnología, los datos almacenados y los riesgos a que puedan estar expuestos, ha adoptado las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de **EL MUNICIPIO**, a quien ésta contrate para el ejercicio de los mismos, o a quien ésta ceda sus derechos, sus obligaciones o posición contractual a cualquier título, en relación con los derechos y obligaciones que le corresponden. La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley, sin que pueda ser revocada, ni total ni parcialmente, en vigencia del convenio interinstitucional.

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del presente convenio provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a alguna de ellas con respecto a los recursos de la otra, queda obligado a responder ante las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte del presente: 1) Documento de viabilidad de convenio suscrito por Facultad. 2) Interés de firmar convenio suscrito por Carta de Intención. 3) Formatos de Evaluación de la Práctica. 4) Los certificados de existencia y representación legal de cada una de las Partes. 5) Acta de posesión del representante legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA: **EL MUNICIPIO** declara que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por la **UNIVERSIDAD**, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con la **UNIVERSIDAD** y

por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

VIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

En constancia de aceptación sobre el contenido de este convenio, las partes firman en Tunja Boyacá, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por la Universidad,

Por el Municipio,

Fr. José Fernando MANCIPE, O.P.
Rector



Giovanni VELA BERNAL
C.C. N°74.150.529 de Turmequé
Representante Legal

Supervisores,



Ing. BRIGIDA HOMARA PACHECO GARCÍA
Decano de la Facultad de Ingeniería Civil



Diego Eduardo JIMÉNEZ ROA
Coordinador de Prácticas de la Facultad de
Ingeniería Civil

Vo.Bo. Dra. Lucía Fernanda TELLEZ PÉREZ
Directora Oficina Jurídica

P.R